

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN (7882)
26 DE ENERO DE 2024**

Por la cual el Partido Liberal Colombiano adopta las declaraciones políticas respecto de los Gobiernos de la circunscripción de Tolima.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que mediante Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la Ley 1909 de 2018, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones políticas con personería jurídica y de las organizaciones independientes.

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: **"EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.-** Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano reglamentó el artículo 80 Estatutario y estableció el procedimiento para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018, reservándose la facultad para adoptar la declaración política y/o la modificación a la declaración política de que trata el Estatuto de Oposición,

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

incluso respecto de los Gobiernos Departamentales, de Distrito Capital y Municipales.

Que el 29 de octubre de 2023, se adelantaron elecciones de Autoridades Locales, se eligieron los Gobernadores y Alcaldes para el periodo constitucional 2024 – 2027, quienes se posesionaron el pasado 01 de enero de 2024.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 prevé que dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las Organizaciones Políticas con personería jurídica deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización del respectivo Gobierno, la cual debe presentarse ante la correspondiente Autoridad Electoral o en su defecto ante la Registraduría de la circunscripción electoral.

Que en cumplimiento de la Ley y los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se hace necesario adoptar y presentar ante la Autoridad Electoral, las declaraciones políticas de los Gobiernos de la circunscripción electoral de Tolima.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Departamental de Tolima se declara en **OPOSICION**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Partido Liberal Colombino respecto de los Gobiernos Municipales de la circunscripción electoral del Departamento de Tolima se declara como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
TOLIMA	ALVARADO	INDEPENDENCIA
TOLIMA	ARMERO (GUAYABAL)	GOBIERNO
TOLIMA	ATACO	INDEPENDENCIA
TOLIMA	CAJAMARCA	OPOSICIÓN
TOLIMA	CARMEN DE APICALA	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

TOLIMA	CHAPARRAL	OPOSICIÓN
TOLIMA	COELLO	GOBIERNO
TOLIMA	COYAIMA	OPOSICIÓN
TOLIMA	CUNDAY	INDEPENDENCIA
TOLIMA	DOLORES	INDEPENDENCIA
TOLIMA	ESPINAL	INDEPENDENCIA
TOLIMA	FALAN	OPOSICIÓN
TOLIMA	FLANDES	GOBIERNO
TOLIMA	HONDA	INDEPENDENCIA
TOLIMA	IBAGUE	GOBIERNO
TOLIMA	ICONONZO	GOBIERNO
TOLIMA	LERIDA	GOBIERNO
TOLIMA	LIBANO	GOBIERNO
TOLIMA	MARIQUITA	GOBIERNO
TOLIMA	MELGAR	OPOSICIÓN
TOLIMA	MURILLO	GOBIERNO
TOLIMA	NATAGAIMA	OPOSICIÓN
TOLIMA	ORTEGA	INDEPENDENCIA
TOLIMA	PALOCABILDO	GOBIERNO
TOLIMA	PIEDRAS	GOBIERNO
TOLIMA	PLANADAS	OPOSICIÓN
TOLIMA	PRADO	INDEPENDENCIA
TOLIMA	PURIFICACION	INDEPENDENCIA
TOLIMA	RIOBLANCO	OPOSICIÓN
TOLIMA	RONCESVALLES	OPOSICIÓN
TOLIMA	SAN LUIS	GOBIERNO
TOLIMA	SANTA ISABEL	OPOSICIÓN
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	GOBIERNO
TOLIMA	VENADILLO	OPOSICIÓN
TOLIMA	VILLAHERMOSA	OPOSICIÓN
TOLIMA	VILLARICA	OPOSICIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados y Concejales de la circunscripción electoral de Tolima, so pena de incurrir en conductas disciplinariamente

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

reprochables al interior de la Colectividad, deberán actuar en Bancada y conforme a la declaración política adoptada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Por conducto del vocero de la Bancada Liberal en la respectiva circunscripción electoral, comuníquese al presidente de la corporación pública de elección popular y al Gobernador o Alcalde según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico